



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACION NO. 74

RADICADO No. 156814089001-2020-00025-00

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: HUGO LIZANDRO OSORIO MESA
DEMANDADO: ROSENDO CASTRO ORTIZ Y OTROS

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Pablo de Borbur, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandante allega emplazamientos. Sírvase proveer.

El Secretario,

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez observado el proceso de la referencia y, como quiera que efectivamente el apoderado judicial de la parte demandante allega al proceso, publicación del edicto emplazatorio de la emisora "REINA DE COLOMBIA F.M 92.6 Y A.M. 87.0 y del diario el tiempo; en cumplimiento al artículo 108 del Código General del Proceso, respecto de los demandados Rosendo Castro Ortiz, Abraham Miguel Castro Núñez, Luis Laureano Castro Núñez, Tobias Abdenago Castro Núñez, Dora Dilia Castro De Bonilla, Custodia Castro de Gualteros, Ana Floripes Castro De Murcia y demás personas desconocidas e indeterminadas, se designa como curador ad litem al doctor MARCO ALIRIO ARDILA BUITRAGO, identificado con la cédula de ciudadanía no 7309486 de Chiquinquirá y Tarjeta Profesional No. 930313 del C.S.J, domiciliado en la ciudad de Chiquinquirá y correo electrónico marcoalirio12345@gmail.com y teléfono celular 312 366 3606 para que represente los intereses jurídicos de los demandados.

Al profesional del derecho en precedencia designado, se le habrá de notificar dicho nombramiento vía correo electrónico, allegando por el mismo medio, copia del auto admisorio de la demanda y traslados de la misma, de conformidad con el decreto 806 de 2020.

Señalar en favor del Doctor **MARCO ALIRIO ARDILA BUITRAGO** la suma de trescientos mil pesos (\$300.000) como viáticos y transporte. Los cuales deberán ser cancelados por la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACION NO. 74

RADICADO No. 156814089001-2020-00025-00

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur a los dieciocho (18) días del mes
De junio De Dos Mil veintiuno (2021)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 20

**LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES
SECRETARIO**

Firmado Por:

**MARIA TERESA LEMUS CANTOR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA
CIUDAD DE SAN PABLO DE BORBUR-BOYACA**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto
en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e6f1ba2ee8121d85a5ec152eade9abbcc2d4171c6b19775d
ff76f7fae46b9895**

Documento generado en 17/06/2021 03:07:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**